

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00293-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Tenga en cuenta el peticionario que para la entrega de sumas de dinero, previamente debe existir liquidación de crédito debidamente aprobada, como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d0aba51731bd663428bb087867256df4b95c840d3be13058a6c900ed  
177611e**

Documento generado en 11/08/2020 08:14:19 a.m.